

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 663-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 DIC. 2018

VISTOS: El Oficio N° 133-2018-GOB.REG-PIURA-SR-"LCC"-UGEL-S-D-IEP-"SAP" JÍBITO ingresado con Documento de Trámite Interno N° 02623 de fecha 15 de junio de 2018; Resolución Gerencial Sub Regional N° 479-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de setiembre de 2018; Resolución Gerencial Sub Regional N° 631-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 26 de noviembre de 2018; Memorándum N° 067-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 04 de diciembre de 2018, que contiene el Informe Técnico N° 020-2018/GRP-401000-401300-401340-CP de la misma fecha; y, del Proveído.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 133-2018-GOB.REG-PIURA-SR-"LCC"-UGEL-S-D-IEP-"SAP" JÍBITO ingresado con Documento de Trámite Interno N° 02623 de fecha 15 de junio de 2018, Javier Zapata Cruz, en su condición de Director de la Institución Educativa "SAN ANTONIO DE PADUA" de Jíbito de Sullana, solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura apoyo con la donación de mobiliario de segundo uso, consistente en: 04 puertas, 04 paneles 20 sillas, 10 escritorios y 10 estantes;

Que, mediante las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N°(s) 479 y 631-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de setiembre y 26 de noviembre de 2018, respectivamente, se **AUTORIZÓ** la **BAJA PATRIMONIAL** de diversos bienes de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, los que se encuentran detallados en los anexos que forman parte de los citados acto resolutivos;

Que, mediante Memorándum N° 067-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 04 de diciembre de 2018, el Integrante de Control Patrimonial, CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez, alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimientos el Informe Técnico N° 020-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, referido a la donación de bienes de segundo uso, perteneciente a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", para que sea derivado a la Oficina Sub Regional de Administración quien lo elevará a la Gerencia para los trámites que correspondan;

Que, mediante proveído de fecha 04 de diciembre de 2018, inserto en el Memorándum N° 067-2018/GRP-401000-401300-401340, la Gerencia Sub Regional autoriza al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 06 de diciembre de 2018, el Integrante de Control Patrimonial, CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez, adjunta copia de la Resolución Directoral N° 5308-2018 de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL-Sullana) que ratifica por un periodo adicional de Cuatro (04) años la designación en el cargo directivo de institución educativa a don **Javier Zapata Cruz**, a partir del 01 de octubre de 2018;

Que, sobre el particular, el artículo 122 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, *"La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida; Donación; Transferencia, incluyendo la retribución de servicios; Permuta; Destrucción; o, Dación en pago"*;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **663** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 DIC. 2018

Que, en concordancia con ello, la Directiva N° 001-2015/SBN "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", en su numeral 6.2.4 establece que: **"6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja; En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, a entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: a. Compraventa mediante subasta; b. Destrucción; c. Donación; d. Donación de bienes calificados como RAEE; e. permuta; f. transferencia en retribución de servicios; y, Transferencia por dación en pago"**;

Que, el artículo 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. (...)". A su vez, el artículo 124 del citado Decreto dispone que: **"La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan"**;

Que, por lo expuesto en la normativa precedente, y a efectos de proceder con la disposición de los bienes muebles, conforme a la competencia que la norma precisa, se ha emitido el Informe Técnico N° 020-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, referido a la donación de bienes de segundo uso, perteneciente a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, mediante el cual el Integrante de Control Patrimonial, CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez, indica en el acápite **"ANÁLISIS Y EVALUACIÓN"** que: **"1.- Tal como se aprecia en los documentos mencionados en los antecedentes y que forman parte del presente informe, la descripción de los bienes arriba detallados, se encuentran en regular estado, almacenados y en desuso, por haber cumplido su vida útil, asimismo se encuentran dados de baja patrimonialmente. (...)";** asimismo, precisa que los bienes descritos en el Numeral V del citado Informe, se dieron de baja mediante las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N°(s) 479 y 631-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de setiembre y 26 de noviembre de 2018, respectivamente; y que, vista la solicitud presentada por la Institución Educativa, en la que solicita la donación de muebles de segundo uso, Gerencia podría autorizar el procedimiento contemplado en la Directiva N° 001-2015/SBN, para que se inicie, las acciones que correspondan, para su donación, teniendo en cuenta el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, finalmente, el Integrante de Control Patrimonial, en el apartado **OBSERVACIONES Y COMENTARIOS** de su Informe Técnico, indica que: **"De ser conforme con el procedimiento contemplado en la normativa, y con autorización de la Gerencia Sub Regional, se podrá iniciar las acciones que correspondan, para llevar a cabo la DONACIÓN, asimismo a efectos de la entrega de los bienes en desuso, el Director de la I.E. San Antonio de Padua Jibito del Distrito de Miguel Checa Sullana, Mg. Javier Zapata Cruz, identificado con DNI N° 03638187, debe acreditar su vigencia como director de la I.E. (...)";** por lo que, concluye y recomienda que: **"(...) con la decisión de autorización gerencial, se procedería APROBAR la transferencia en calidad de donación de los bienes en desuso, en regular estado de propiedad de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, tal como están detallados en el numeral V, de conformidad a lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los**



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 663-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 DIC. 2018

Bienes Estatales" a favor de la I.E. SAN ANTONIO DE PADUA JÍBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA-SULLANA" teniendo en cuenta las facultades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna";

Que, en consecuencia, los bienes descritos en el Informe Técnico N° 020-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, son bienes de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, los mismos que se encuentran comprendidos entre los bienes que fueron dados de baja física y contable a través de las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N°(s) 479 y 631-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de setiembre y 26 de noviembre de 2018, respectivamente, de conformidad con lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", siendo pasibles de donación a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA JÍBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA-SULLANA;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI sobre "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y Ordenanza Regional N° 123-2007/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Transferencia en calidad de Donación de: 03 (TRES) ARMARIOS DE METAL; 01 (UN) ARCHIVADOR DE METAL; 01 (UNA) CREDENZA DE METAL; 01 (UN) ESCRITORIO DE METAL DE 06 GAVETAS; 01 (UN) MÓDULO DE CÓMPUTO (OTROS), DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, los que cuentan con baja patrimonial, a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA JÍBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA-SULLANA, cuyas características se detallan en el ANEXO N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina Sub Regional de Administración a través del Encargado de Control Patrimonial, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de la presente transferencia, previa suscripción del Acta de Entrega y Recepción de conformidad de la entrega de los bienes descritos en el artículo primero, y Acta de compromiso a reparar y poner operativos los referidos bienes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **663**-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

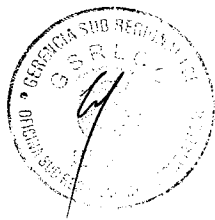
Sullana, **10 DIC. 2018**

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), Equipos de Contabilidad y de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colona" del Gobierno Regional Piura y a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA JÍBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA-SULLANA**, para los fines pertinentes; a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Oficina de Informática de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° **663**-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 DIC. 2018

ANEXO N° 01

**RELACION DE BIENES A TRANSFERIRSE MEDIANTE DONACIÓN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN ANTONIO DE PADUA JÍBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA-SULLANA**



ÍTEM	CÓDIGO SBN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
01	746406600024	ARMARIO DE METAL
02	746406600025	ARMARIO DE METAL
03	746405920003	ARMARIO DE METAL
04	746403890012	ARCHIVADOR DE METAL
05	746433050004	CREDENZA DE METAL
06	746437790019	ESCRITORIO DE METAL DE 06 GAVETAS
07	746459830003	MODULO DE CÓMPUTO (OTROS)